

3. Doña María Benimeli Sanglá.
4. Don Juan Carlos Rius Soldevila.
5. Don Isidro Virgili Pons.
6. Don Jaime Solé Aubets.
7. Doña María José Gemar Antúnez.
8. Don Juan Recaséns Calvo.
9. Don Germán García Martín.
10. Don Domènec Fornas Casacuberta.

Excluidos

Doña Rosa María Pujol Bracons, por haber presentado su escrito fuera de plazo hábil para ello.

La precedente relación provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva de no presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días desde la última de las inserciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia. Durante este mismo plazo de quince días podrá asimismo impugnarse el Tribunal calificador, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, don Pedro Comellas Rosés, y como suplente del mismo, los Tenientes de Alcalde don Joaquín Domenech Arqués o don José Antonio Cazorla Molina.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, don Martín Pagonabarraga Garro y como suplente del mismo, don Heber Luis Gil Ameigeiras.

El representante de la Abogacía del Estado, don Ramón María Llevadot Roig, y como suplente del mismo, don José Antonio Pérez Torrente.

El representante del Profesorado Oficial, don Luis Mata Remolins, y como suplente del mismo, don Andrés Tur Juan.

El Secretario de la Corporación, don Enrique Vergés Serradell, y como suplente del mismo, don José María Rosés Xuclá, Oficial Mayor Letrado.

Secretario: El de la Corporación, don Enrique Vergés Serradell y como suplente del mismo, don José María Rosés Xuclá, Oficial Mayor Letrado.

Las pruebas de la oposición tendrán lugar, de no formularse reclamaciones, el día 6 de marzo de 1979, a las diez horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios vigentes y bases de la convocatoria referida, y para que sirva de notificación y citación en forma a todos los interesados.

Rubí, 14 de noviembre de 1978.—El Alcalde sustituto, Pedro Comellas Rosés.—14.064-E.

29455 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vilassar de Mar (Barcelona) referente a la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Guardias de la Policía de esta municipalidad.

Con autorización de la Junta calificadora para adjudicación de destinos civiles, se anuncia oposición libre para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Guardias de la Policía de esta municipalidad, con el haber anual de 163.200 pesetas, trienios, dos pagas extras y demás emolumentos que puedan corresponderles.

Las bases de la correspondiente convocatoria figuran publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» números 254, de 24 de octubre de 1978, a las que deberán atenderse los interesados.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha oposición con opción a las plazas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», o hacerlo en armonía a lo dispuesto por los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vilassar de Mar, 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Juan Vives Tudó.—13.367-E.

29456 RESOLUCION de la Corporación Metropolitana de Barcelona referente a la oposición para proveer una plaza de Arquitecto Técnico.

De conformidad con el artículo 31,3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, se convoca oposición libre para proveer una plaza de Arquitecto Técnico de esta Corporación.

El plazo para la presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria y las bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 280 de fecha 31 de octubre de 1978.

Barcelona, 4 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Francisco Lliset Borrell.—6.532-11.

29457

RESOLUCION de la Junta de Promoción Educativa del Ayuntamiento de Madrid referente a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de personal docente en los Centros de Educación Especial adscritos a dicha Junta, por Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), aprobada en su sesión celebrada el 2 de octubre de 1978.

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. La Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid convoca concurso de méritos para la provisión de nueve plazas de Profesores Especializados en Técnicas de Audición y Lenguaje, para prestar su función docente en los Centros de Educación Especial dependientes de dicha Junta de Promoción Educativa.

1.2. A las plazas convocadas se incrementarán las vacantes que se produzcan hasta la fecha de la propuesta de la Comisión Seleccionadora.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

b) Estar en servicio activo o encontrarse en condiciones de solicitar el reintegro en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Profesor Especializado en Sordomudos o en Técnicas de Audición y Lenguaje.

d) No estar sujeto a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para ejercer el cargo, careciendo de nota desfavorable en su expediente personal.

3. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes a las plazas convocadas formularán instancia dirigida al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, Presidente de la Junta de Promoción Educativa, solicitando tomar parte en el concurso, haciéndose constar en la misma domicilio habitual, teléfono, edad, así como el número del documento nacional de identidad y fecha de su expedición.

3.2. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación municipal, plaza de la Villa, número 5, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente y cerrada en 31 de agosto del corriente año, en la que se hará constar los servicios prestados por el concursante y la circunstancia de que el mismo no se halla sometido a expediente disciplinario y carece de nota desfavorable en su expediente personal.

b) Fotocopia del título de Profesor Especializado en Sordomudos o en Técnicas de Audición y Lenguaje; caso de no estar en posesión del título correspondiente deberán presentar fotocopia del recibo justificativo de haber hecho efectivo el importe del mismo.

c) Currículum vitae, con indicación expresa del año y lugar en que realizó el curso para la obtención del título, de los Centros en que verificaron las prácticas o en los que hayan ejercido docencia, así como de cuantos méritos estimen oportunos alegar, dentro de la Educación Especial, todo ello debidamente justificado.

d) Documento en el que conste la expresa conformidad del interesado en aceptar la plaza, caso de ser propuesto para ella.

4. Sistema selectivo.

4.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, el cual constará de las siguientes fases:

a) Evaluación de los méritos alegados en la documentación presentada por cada concursante.

b) Entrevistas personales, en aquellos casos en que la Comisión Seleccionadora lo estime oportuno.

c) Pruebas que se consideren convenientes, si el número de aspirantes así lo aconsejase.

4.2. Se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios en los Centros educativos dependientes del extinguido Patronato Municipal Escolar, así como de la actual Junta de Promoción Educativa de esta Corporación, bien mediante contrato suscrito por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, a propuesta del citado Organismo municipal, o bien con el carácter de propietario provisional o interino. Igualmente se considerará la circunstancia de que los concursantes hayan prestado destacada colaboración en las tareas educativas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

5. *Tribunal calificador.*

5.1. El concurso será calificado por una Comisión Seleccionadora presidida por el excelentísimo señor Alcalde, Presidente de la Junta de Promoción Educativa, quien podrá delegar en el Vicepresidente de la misma. Actuarán como Vocales: La Delegada de Educación, un Inspector Técnico de Enseñanza, un Director o Profesor especializado en estas materias, el Jefe de la Unidad Administrativa de los Servicios de Educación, el Jefe de la Sección de Enseñanza, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La Comisión Seleccionadora no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6. *Lista de aprobados y propuestas.*

6.1. Realizada la calificación, a tenor de cuanto dispone el punto cuarto de la Orden de 11 de septiembre de 1973, la Junta de Promoción Educativa propondrá al Ministerio de Educación y Ciencia el personal docente seleccionado, el cual deberá poseer vocación y aptitud adecuada para su integración en el equipo y puesto que se le asigne.

7. *Emolumentos.*

Los Profesores que resultaren seleccionados percibirán los emolumentos que como funcionarios de carrera les corresponda,

sin perjuicio del complemento económico que pudiera asignarseles por su especialidad.

8. *Escolares comprendidos y prestación de servicios.*

8.1. Los escolares a atender serán los que estén afectados por deficiencias de hipoacusia o lenguaje, y oscilarán entre los tres-cuatro y los dieciocho-veintiún años de edad, según la estructura y características de cada Centro.

8.2. La prestación de servicios se realizará en los Centros a los que sean destinados los concursantes, con arreglo a las normas, calendarios y horarios dispuestos por la legislación vigente y aconsejados por las circunstancias específicas que en cada Centro concurren.

9. *Retirada de documentaciones.*

Los concursantes que no resultaren seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la resolución del concurso, para retirar la documentación por ellos presentada, pudiendo verificar su recogida en las oficinas de la Sección de Enseñanza —Secretaría de la Junta de Promoción Educativa—, paseo de Calvo Sotelo, 18, sexto, durante la jornada normal de trabajo.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.—El Presidente de la Junta de Promoción Educativa.—7.865-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29458 *ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se modifica la Junta Nacional creada por Orden de 11 de julio de 1938.*

Excmos. Sres.: Mediante Orden del Ministerio del Interior de 11 de julio de 1938 se constituyó una Junta Nacional cuyos fines fueron determinados en el artículo primero de la misma. Su composición, regulada en el artículo segundo de la propia Orden, fue modificada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1954.

Cumplidos en su mayor parte los cometidos asignados a la expresada Junta, resulta aconsejable, en orden al establecimiento de la Fundación Benéfica que constituye el último objetivo, y toda vez que, dado el tiempo transcurrido, se han originado numerosas vacantes entre los miembros de la misma, proceder a una nueva reorganización de la Junta, reiterándole el encargo que le confirieron las aludidas Ordenes ministeriales.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—La Junta Nacional, creada por Orden del Ministerio del Interior de 11 de julio de 1938 y modificada por la Orden de esta Presidencia de 16 de enero de 1954, quedará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Gómez-Degano y Ceballos-Zúñiga.

Vocales:

Don Alvaro Sierra Ruiz.
Don Antonio Martínez Lafuente.

Secretario: Don Juan Marañón Richi.

Segundo.—Esta Junta procederá, una vez constituida, a reglamentar y dirigir la constitución de la fundación prevista en el artículo primero de la Orden citada de 11 de julio de 1938.

Tercero.—Una vez cumplidos los objetivos señalados en el artículo anterior y hecha entrega de los fondos obrantes a la Fundación que se cree, quedará automáticamente disuelta la Junta.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 28 de noviembre de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

29459 *ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 12 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta de Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Julián García Latorre y Antonio Tarazaga Asensio.

Del Instituto Penitenciario Geriátrico de Almería: José Fernández Payés.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Daniel Bisbal Bautista, Cipriano Comesaña Pérez, Pedro Manuel Coronado Morón, Francisco Javier Barinagarementería Auterñeche, Santiago Martín Canuto y Antonio Alfonso Blasco Juste.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejos: Cesidio Asensio Escudero.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Avelino Fernández Vila.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Avelino Hernández Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

29460 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Armand Pierre Magescas la sucesión en el título de Marqués de Grijalba.*

Don Armand Pierre Magescas ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Grijalba, vacante por fallecimiento de don Alejandro Ruiz de Grijalba y Avilés; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación